

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C. 10 1 DIC. 2020

Niegase el reconocimiento de personería a quien autoriza y otorga poder el curador Ad Litem para que se notifique del auto de apremio en su nombre como quiera que el ejercicio de ese cargo es personal e intransferible

Como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura no ha iniciado el trámite que se requiere de su parte para escanear los procesos que físicamente se encuentren en el Juzgado, como lo es el presente asunto, la solicitud de la remisión escaneada de la demanda y anexos que pide el citado auxiliar de la justicia no resulta posible

Para que el señor Curador acuda a este Despacho a notificarse del dicho proveído y retirar los traslados se le asigna cita para que para tal propósito asista a la secretaria del Juzgado. Y al efecto se señala la hora de las 10.00 AM del día ONCE del mes de Diciembre del año en curso

Se le insta para que cumpla con la anterior cita como que su falta de intimación del auto respectivo no ha permitido el impulso del proceso.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No. 87	
Hoy	
El Srío.	02 DIC. 2020
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	